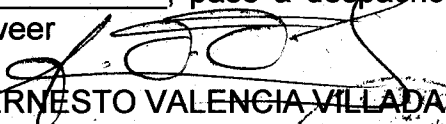


SECRETARIA: Hoy 23 SEP 2020, paso a despacho del señor Juez, las presentes diligencias.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	SERGIO MORALES PENAGOS, ALDEMAR CASTAÑO, LEIDY JOHANA ALARCON MONTAÑO, LUIS FERNANDO MORALES PENAGOS
RADICADO	765204003004-2017-00072-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1226
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER PARA DEJAR SIN EFECTO PROVIDENCIA
DECISIÓN	DEJAR SIN EFECTO AUTO

Palmira V., 23 SEP 2020

Informando que previa y cuidadosa revisión del presente asunto, se observa que por error involuntario se glosó en el cuaderno 2 a folio 28, 29, 30, 31, correspondiente al escrito de contestación del Curador ad litem del demandado, e igualmente se profirió auto seguir adelante la ejecución.-

Así mismo en el cuaderno principal al no tener presente lo anterior, por auto se relevó al Curador al Curador Ad Litem JOSE DILBERTO LOZANO TELLO.

Narrado lo anterior el despacho dejará sin efecto el proveído 671 del 3 de julio de 2020 visto a folio 152 y se trasladará los escritos acercados por el Curador Ad Litem José Edilberto Lozano Tello, al cuaderno Principal, dejando copia de dichos escrito en el Cuaderno No. 2 para no alterar la foliatura.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Dejar sin efecto alguno el auto No. 671 de fecha 3 de julio de año 2020 obrante a folio 152 del cuaderno principal por lo anterior anotado,

SEGUNDO: TRASLADAR los escritos a folios 28, 29, 30, 31 del cuaderno segundo, al cuaderno principal, por lo expuesto en la parte considerativa

NOTIFÍQUESE


VICTOR MANUEL HERANDES CRUZ
JUEZ

e. v. v.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 100 de hoy notificó

a las partes el Auto que acompaña

24 Sept 20

